

Las ideas jurídicas y políticas de *Aegidius Romanus*: entre la lealtad al papa y la lealtad al rey

The Juridical and Political ideas of Aegidius Romanus: Between Loyalty to the Pope and Loyalty to the King

Herminio SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARROYO

 <https://orcid.org/0000-0002-9766-3403>

Centro de Estudios en Ciencias de Gobierno y Política del Instituto de Ciencias de Gobierno
y Desarrollo Estratégico, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México
Correo electrónico: herminio.sanchez@correo.buap.mx

RESUMEN: Gil de Roma fue testigo de las convulsiones propias del fin del apogeo medieval y del inicio de la decadencia en el gótico tardío; entre los fenómenos propio de esa época está la lucha entre los señores feudales y la monarquía, trance del que saldrían fortalecidos los reyes. Los señores hallaron en la Iglesia a una aliada decidida, pero que a la postre también saldría derrotada. Gil de Roma participó en la formulación de la bula más famosa de la Edad Media: *Unam sanctam* (1302), la formulación más extensa de la pretensión universal del papado; pero también contribuyó a la educación política de Felipe IV de Francia, uno de los adversarios más férreos de los papas. El texto reflexiona sobre estas dos posturas aparentemente antagónicas y expone los argumentos y las motivaciones de este brillante pensador originario de Roma.

Palabras clave: Edad Media, poder temporal, poder espiritual, centralización política, monarquía, legitimidad, papado, Estados nacionales.

ABSTRACT: Gil de Roma witnessed the proper convulsions of the end of the medieval apogee and the beginning of the decline in the late Gothic period; among the typical phenomena of that time is the struggle between the feudal lords and the monarchy, a trance from which the kings would emerge strengthened. The lords found a determined ally in the Church, but one who would also ultimately be defeated. Gil of Rome participated in the formulation of the most famous bull of the Middle Ages: *Unam sanctam* (1302), the most extensive formulation of the universal claim of the papacy; but he also contributed to the political education of Philip IV of France, one of the most staunch adversaries of the popes. The text reflects on these two apparently antagonistic positions and exposes the arguments and motivations of this brilliant thinker originally from Rome.
Keywords: Middle Ages, Temporal power, Spiritual power, Political centralization, Monarchy, Legitimacy, Papacy, Nation States.

SUMARIO: I. *Introducción: el ocaso de la Edad Media.* II. *Gil de Roma.*
III. *De regimine principium.* IV. *De ecclesiastica potestate.* V. *Epílogo.*
VI. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN: EL OCASO DE LA EDAD MEDIA

Cuando nos referimos al pensamiento político de los siglos XIII y XIV, tenemos que hablar forzosamente de Aegidius Romanus, llamado también Gil de Roma o Egidio Colonna. Nacido en 1247, este filósofo fue alumno de santo Tomás de Aquino en París y llegó a ser arzobispo de Bourges. Su obra se compone básicamente de comentarios sobre la filosofía aristotélica, a la que trataba de conciliar con el dogma católico.¹ Contemporáneo de Dante Alighieri (1265-1321), muere en 1316. Durante un tiempo se creyó que habría sido miembro de la poderosa familia romana de los Colonna, de origen noble y principesco. Esta información, que encontramos sobre todo en fuentes tardías, no aparece en documentos contemporáneos de Aegidius, por lo que parece que lo más probable es que nuestro personaje haya procedido de una familia de modestos recursos. Sin embargo, carecemos de fuentes lo suficientemente fidedignas como para poder tomar una postura bien sustentada al respecto, en uno u otro sentido.²

La vida de Aegidius transcurre en las postrimerías del intelectualmente brillante siglo XIII y los inicios del XIV, por lo cual tuvo la oportunidad de ser testigo tanto del apogeo espiritual, artístico, político, económico y social de la Edad Media, como también del inicio inequívoco de una profunda crisis que rompería ese equilibrio gótico, magnífico en verdad, y que terminaría por significar la decadencia medieval rumbo al Gran Renacimiento.

La sociedad feudal en la que vive Aegidius asiste al fenómeno de la estabilización del desarrollo de las ciudades y, en el siglo XIV, incluso a la reducción del número de habitantes como resultado de calamidades varias. Además, ha aparecido ya una clase social dedicada a la producción manufacturera y al comercio, y cuya actividad se concentra precisamente en las ciudades, imprimiéndole al ritmo de vida una dinámica fundamentalmente desconocida hasta entonces.³ Esta clase social es la burguesía, que había comenzado a formarse a partir del colonato, buscando sus miembros mejores condiciones de vida en el comercio o en el libre ejercicio de sus oficios.

Asentados en las viejas ciudades o en las nuevas que surgen fundamentalmente a partir del repunte económico del siglo XI, los burgueses acumularon pronto los recursos suficientes como para arrojar a emprender aventuras comerciales y financieras de gran alcance. Talleres cada vez más grandes y mejor

¹ Grabois, Aryeh, *Enzyklopädie des Mittelalters*, Zürich, Edition Atlantis, 1985, p. 240.

² Véase Laschet, Oliver, *Aegidius Romanus: de regimine principum*, 2001.

³ Benevolo, Leonardo, *Die Stadt in der europäischen Geschichte*, München, Verlag C. H. Beck, 1999, p. 96; Romero, José Luis, *La Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 75.

organizados producían tal cantidad de artículos como para poder exportarlos, mientras que un comercio cada vez más firmemente establecido y versátil facilitaba la importación de todo tipo de objetos, especialmente de lujo, destinados a las clases acomodadas, abarcando estas no sólo a los nobles sino ahora también a los burgueses.

La aparición y consolidación de las riquezas muebles trajo consigo paulatinamente una disminución en el valor económico y social de la riqueza inmueble —la tierra—, patrimonio fundamental de la señoría feudal, lo cual provocó que se fuese dibujando gradualmente un conflicto entre la nobleza y la burguesía, acentuado a poco por el decidido apoyo que a esta última prestaron los reyes, enfrascados en su lucha por la centralización del poder político, fenómeno que culminaría en las postrimerías de la Edad Media.

El surgimiento de nuevas ciudades trajo consigo la deserción de los trabajadores rurales, lo que provocó a su vez grandes desequilibrios en la producción agrícola que desembocaban en terribles periodos de escasez. Y no es que esta última, la escasez, fuese nueva, sólo que antes, dada la mayor autonomía de las regiones, era más fácil hacerle frente. Ahora, por el contrario, las nuevas, numerosas y grandes concentraciones urbanas acentuaban el problema, pues a la escasez había que sumarle las deficiencias en el transporte y en la distribución de los productos agrícolas, a más de que el hacinamiento en las ciudades las hacía más propensas a estallidos mortales de epidemias, como la “muerte negra” de 1348.⁴

En sus orígenes, la burguesía era un conjunto extraordinariamente heterogéneo, y sólo al cabo de mucho tiempo llegó a consolidarse como un grupo social compacto, dejando atrás y por debajo de ella a los trabajadores asalariados, pasando después a enfrentarse abiertamente con la nobleza en la lucha por el predominio político. Romero afirma que: «en cierto sentido, la monarquía fue cediendo cada vez más —a medida que se hizo más centralista— a la precisión de la burguesía para transformarse en su protectora primero y en su representante después[...]».⁵

Esta crisis por lo tanto no es sólo de carácter económico y social, sino también político, y los reyes aprovecharon la ocasión para encaminar sus esfuerzos hacia el centralismo político. Sabemos que estos reyes medievales eran, generalmente, una especie de señores feudales, aunque con ciertos privilegios formales y con una autoridad que en buena parte despedía de su fuerza personal. La buena voluntad de sus vasallos y su apoyo militar posibilitaba el éxito de la política exterior e interior de los monarcas. Ante esta falta de libertad de ac-

⁴ Bergdolt, Klaus, *Der schwarze Tod in Europa*, Múnich, Verlag C. H. Beck, 2000, pp. 17 y ss. 30 y ss.

⁵ Romero, José Luis, *op. cit.*, p. 77.

ción, es comprensible que la monarquía viera con buenos ojos la rivalidad entre la burguesía y los señores feudales, y buscara aprovecharla como instrumento en su propia lucha contra la nobleza.

Gil de Roma fue testigo de la pugna entre los señores —abades, condes u obispos—, en cuya jurisdicción se encontraba la ciudad, y los burgueses, pues aquellos levantaban toda suerte de obstáculos a la actividad económica de estos, temerosos de que ciertas empresas de gran envergadura de los comerciantes —por ejemplo— pudiesen escaparse a su autoridad. Los monarcas aplicaron generalmente la política de “A río revuelto, ganancia de pescadores”, fomentando en ocasiones las rivalidades en los señoríos y colocándose luego al lado de los habitantes de las ciudades; así, podían contar con la ayuda económica y militar de estas tanto en sus conflictos con la nobleza como en sus aventuras externas, acciones en las que antaño dependían del apoyo de sus vasallos.

Las ciudades, por su lado, se veían beneficiadas de esta alianza al recibir del rey cartas y fueros que les aseguraban ciertas libertades necesarias para su desarrollo económico, el establecimiento de impuestos pagados a la corona y la formación de ejércitos mercenarios, puestos ahora al servicio del rey. Así, a mediados del siglo XIV podemos admirar el impresionante desarrollo de cuatro ciudades, prototipo cada una de ellas en su respectivo ámbito: Avignon como sede del papado; París, capital del rey de Francia y famosa por su universidad; Praga como centro del Imperio Romano Germánico, y Núremberg como confluencia de caminos y centro internacional de la industria del metal. En esta lucha entre señores, por un lado, y reyes y ciudades, por el otro, salieron perdiendo generalmente los primeros.⁶

Al despuntar la tardía Edad Media —inicio del siglo XIV— se van dibujando poco a poco, como consecuencia del fenómeno que hemos venido describiendo, las monarquías nacionales. Pero el proceso paulatino de centralización política en las manos de los reyes no encontró un obstáculo nada más en los nobles, sino también en la Iglesia. Y así como la alianza con la burguesía posibilitó la victoria final sobre los señores feudales, la profunda crisis en que se hallaba empantanada la Iglesia dio al traste con los intentos de los papas por someter a su autoridad a los poderes temporales. Esta crisis se hacía ver en las innumerables herejías, en el descrédito del clero, en el rotundo fracaso de la política del papa Bonifacio VIII (c. 1235-1303, papa de 1294 a 1303) —a la vez culmen y caída—, y en una Iglesia metida hasta el cuello en los conflictos terrenales de la época, como el *Exilio de Avignon* (1309 – 1378) y el *Cisma de Occidente*, de 1378 a 1417.⁷

⁶ Cfr. Benevolo, Leonardo, *op. cit.*, pp. 98-101; Romero, José Luis, *op. cit.*, pp. 78-79; el fenómeno es descrito con más amplitud por Tuchman, Barbara, *Der Ferne Spiegel*, Múnich, dtv, 2001, pp. 37-55.

⁷ Gutschera, Herbert, *et al.*, *Geschichte der Kirchen*, Stuttgart, Quell-Verlag, 1992, pp. 170-

Los intereses de la monarquía en algunas regiones, como Francia (hoy los llamaríamos “intereses nacionales”), provocaron un fuerte choque entre los gobernantes del aparato político y los dirigentes del aparato eclesiástico. La firme y en ocasiones agresiva postura del rey de Francia en sus relaciones con la jerarquía eclesiástica, particularmente frente al papa, dejó en claro ante todo el mundo cuáles eran las nuevas relaciones de poder, sin dejar lugar a dudas. Este rey francés era Felipe IV (1268-1314), quien ascendió al trono en 1285. Llamado por sus contemporáneos “El hermoso”, Felipe conformó su consejo a base de personas de origen burgués o procedentes de la nobleza baja, haciendo a un lado a la nobleza alta. Para la historia de Francia, este monarca significa la consolidación de un aparato político centralizado y burocratizado. Este aparato administrativo pudo bloquear toda la influencia que la Iglesia católica y especialmente el papa hubiesen querido seguir ejerciendo. La encarnizada lucha entre el rey francés y el pontífice romano es el símbolo claro de las fuertes tensiones entre la teocracia y lo que hoy podríamos llamar el antecesor del Estado moderno. Los consejeros del rey, muchos de los cuales habían estudiado derecho romano, estaban entregados ciegamente a su señor, por lo que sus resoluciones estaban generalmente sustentadas en un buen aparato teórico.⁸

A partir de 1296, el conflicto entre ambos personajes escaló peligrosamente. El rey, para financiar las costosas guerras en las que estaba inmiscuido, decretó un impuesto a los templos. El papa se apresuró a prohibir esta práctica, pero el rey ignoró fríamente dicha prohibición. Además, para golpear al papa en donde más le dolía (el dinero), bloqueó todos los envíos de las contribuciones que las iglesias francesas mandaban a Roma. Esto era más de lo que Bonifacio estaba en condiciones de soportar, así que se vio obligado a ceder. Sin embargo, le envió una carta, precisamente cuando en Francia se propagaba la idea de que el rey no tenía a ninguna autoridad por encima de él en su reino. Así que la carta no llegó ni en el mejor momento ni estuvo dirigida a la persona más adecuada, pues Felipe tenía la plena certeza de su superioridad frente al pontífice. La carta, fechada en febrero de 1301, comienza como la regla de San Benito, invitando a la obediencia: «*Ausculda, fili*[...]: Escucha, hijo mío[...]: Dios colocó al papa sobre los reyes y sobre sus reinos[...]. Por eso no puedes decir, oh rey, que no tienes a nadie por encima de ti; también tú estás sometido al papa. Quien afirme lo contrario es un demente o un infiel».⁹

173; Bruno, Steimer, (ed.), *Lexikon der Päpste und des Papsttums*, Friburgo de Brisgovia, Herder Verlag, 2001, pp. 427-428; Romero, José Luis, *op. cit.*, p. 79.

⁸ Fuhrmann, Horst, *Die Päpste: von Petrus zu Johannes Paul II*, Múnich, Verlag C. H. Beck, 1998, p. 147.

⁹ Cit. por Fuhrmann, Horst *op. cit.*, p. 148.

Este es el contexto, nada amable, en el que hay que situar a la bula que posiblemente sea la más célebre de toda la Edad Media: *Unam sanctam*, de 1302, que pasa por ser la fundamentación teórica más amplia del predominio universal del papado, y en cuya formulación mucho tuvo que ver Gil de Roma, como veremos más adelante.¹⁰ Así, en un “raro anacronismo”, como lo apuntó Franzen, el papa Bonifacio expone de manera contundente las aspiraciones y pretensiones de dominio del papado.¹¹ Basándose en Lc 22, 38 y en Mt 26, 52, leemos: «Hay dos espadas: la espiritual y la temporal[...] Una y otra espada, pues, están en la potestad de la Iglesia, la espiritual y la material. Más esta ha de esgrimirse en favor de la Iglesia; aquella por la Iglesia misma». Pero quizá su fragmento más conocido sea el siguiente: «Ahora bien, declaramos, decimos, definimos y pronunciamos que someterse al Romano Pontífice es de toda necesidad para la salvación de toda criatura humana».

Durante mucho tiempo se pensó que la formulación de estas ideas en el documento papal procedía originalmente de los asistentes y consejeros del pontífice, quizá revisada por el mismo Bonifacio, pero parece que los fundamentos hay que buscarlos en San Bernardo de Clairvaux (1090-1153) y sobre todo en santo Tomás de Aquino (1224/1225-1274). Como ya comentamos, la mano de Gil de Roma también se adivina allí, pero fue el papa quien trató de aplicar en la práctica, literalmente, estas exigencias teóricas.¹²

Posiblemente nadie en Roma pudo prever lo que un ente político bien organizado (hoy diríamos: un Estado) sería capaz de lograr: el gobierno de Felipe no solamente evitó que la bula papal se publicara, sino que la substituyó por otra, falsificada, que fue la que se distribuyó, para confundir a la gente y ponerla del lado de su rey, acompañada de una cínica respuesta de Felipe, en donde se dirige al pontífice no como se acostumbra desde entonces hasta nuestros días —“su santidad”—, sino “su necesidad”.

II. GIL DE ROMA

Gil de Roma ingresó a la Orden de Ermitaños de San Agustín (*Ordo Eremitarum Sancti Augustini*); esta congregación seguía la regla de San Agustín, pero sus miembros no estaban sujetos a la *stabilitas loci*, es decir, a la obligación de permanecer toda la vida en un mismo monasterio. Después de de-

¹⁰ El texto íntegro de la bula, traducido al español, puede consultarse en: Gil, Fernando, y Corleto, Ricardo *La bula Unam Sanctam de Bonifacio VIII*, Pontificia Universidad Católica Argentina, 1999, disponible en: https://mercaba.org/FICHAS/Documentos/estudiosiglesia_02-27.html. De esta traducción proceden los fragmentos que citamos.

¹¹ Cit. por Gutschera, Herbert *et al.*, *op. cit.*, p. 170.

¹² Cit. por Fuhrmann, Horst, *op. cit.*, p. 148.

sarrollar diversas tareas tanto en París como en Roma, Gil era considerado en los años 70 del siglo XIII como uno de los teólogos más destacados de París; dentro de su Orden llegó a ser conocido como *doctor fundatissimus* (doctor bien fundado), siendo reconocido como la máxima autoridad en su orden, ocupando un lugar equiparable al de santo Tomás de Aquino, su maestro, entre los dominicos.¹³

Curiosa paradoja la de Aegidius, pues mientras su *De ecclesiastica potestate*, llamada también *De Summi Pontificis potestate*, fue escrita con la idea de fundamentar las pretensiones de supremacía política del papado, su otra obra —muy popular, por cierto— fue escrita nada menos que para uso del delfín Felipe “El Hermoso”, de quien fue tutor. Estamos hablando del *De regimine principum*, escrito en 1285 y que gozó de una gran difusión en el Gran Renacimiento. Insistimos: estamos hablando del rey francés Felipe IV, quien pasó a la Historia, entre otras cosas, como el más decidido y fiero opositor a la injerencia papal en asuntos terrenales de gobierno y quien fue el responsable indirecto del infamante *atentado de Anagni* y, con ello, de la muerte del papa Bonifacio VIII.¹⁴

Examinemos primero, brevemente, el texto escrito para el delfín. Esta obra se inscribe en una tradición que ya llevaba algunos siglos de mover las ideas políticas medievales: la cuestión acerca de la legitimidad del poder, del dominio político. Ya en el siglo XIII se discutía acerca de lo que distingue a un tirano de un rey y acerca de las medidas que, teóricamente, podría ser permitido tomar contra aquel. Con el género literario y teórico de los *espejos o instrucciones para príncipes* (*speculum principis*), basándose en los principios de la ética estamental para llegar a una especie de teoría general del ejercicio del poder, llegamos a un nuevo tipo, el que desarrollan precisamente santo Tomás y su discípulo Aegidius, el primero, con su fragmentario *De regno* y el segundo, con su amplio *De regimine principum*.¹⁵

¹³ Laschet, Oliver, *Aegidius Romanus: de regimine principum*, 2001, en: <https://www.grin.com/document/61512>.

¹⁴ Este acontecimiento (el atentado o la afrenta de Anagni) ocurrió entre el 7 y el 9 de septiembre de 1303. Los enviados del rey, dirigidos nada menos que por su canciller Guillaume de Nogaret y en compañía del influyente Sciarra Colonna, asaltaron y tomaron la residencia papal en esta pequeña población italiana, vejaron y apresaron a Bonifacio, además de que aparentemente lo golpearon. Los habitantes del pueblo, enardecidos y consternados a la vez, lograron liberar al pontífice, quien, fuertemente impresionado por los hechos y por el maltrato del que fue objeto, falleció cuatro semanas después, habiendo perdido, aparentemente, el entendimiento.

¹⁵ Esta obra de Aegidius puede consultarse en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000096090&page=1> (fecha de consulta: 20 de septiembre de 2021).

III. DE REGIMINE PRINCIPUM

Los espejos de príncipes eran generalmente tratados o instrucciones para poder ejercer el gobierno, escritos por clérigos con el objetivo de contribuir a la educación del heredero al trono. Estas guías espirituales y prácticas buscaban, por lo tanto, preparar al futuro rey en cosas del buen gobierno, acrecentando la conciencia del deber para poder ser ejemplo frente a los demás. Esto es: los reyes debían convertirse en espejos en los que sus súbditos podrían (o deberían poder) mirarse. Posiblemente podamos ver en estos espejos la pretensión eclesiástica de supremacía frente al poder político, pues generalmente las instrucciones, como dijimos arriba, eran obra de la pluma de algún clérigo.

Como ya hemos dicho, Gil fue discípulo de santo Tomás de Aquino; debe haber sido preceptor de Felipe entre 1277 y 1281, tiempo durante el cual habrá escrito su *De regimine principum*.¹⁶ La obra, después de la dedicatoria, se divide en tres libros y está escrita en latín, como era lo usual en aquella época. El primero de ellos consta de cuatro partes, lleva por nombre *De regimine sui* y toca el tema de la ética individual, siguiendo a Aristóteles (Ética a Nicómaco). Examina y reflexiona sobre la bienandanza (*felicitas*), las virtudes (*virtutes*), las pasiones (*passiones*) y las costumbres (*mores*).

El segundo libro se titula *De regimine domus*, pues tiene que ver con la administración de la casa real. Este libro se inspira igualmente en Aristóteles (*Económica*, atribuida en aquella época sin lugar a dudas al Estagirita) y está dividido en tres partes, la primera de las cuales habla de las relaciones maritales y de la conducta de la mujer en el matrimonio (*de regimine coniugali*); la segunda parte versa sobre la educación de los hijos (*de regimine paternalis*) y la tercera sobre la administración de la casa: propiedades, finanzas y servidores (*de regimine ministrorum*).

El tercer libro (*De regimine regni et ciuitatis*) está dedicado al importantísimo tema del gobierno del reino y de la ciudad y se basa en la *Política* de Aristóteles, aunque con notoria influencia de la obra *Epitoma rei militaris*, de Flavius Vegetius Renatus (siglo IV d.C.). La primera de las tres partes en las que se divide este libro está dedicada a la naturaleza y organización del aparato político (hoy hablaríamos del “Estado”) y tiene el título *Praeambula*. El tema del gobierno en tiempos de paz se toca en la segunda parte (*de regimine regni et ciuitatis tempore pacis*), mientras que las reflexiones sobre el tiempo de guerra (*de regimine regni et ciuitatis tempore belli*) se exponen en la tercera parte.

¹⁶ Según Fradejas, José Manuel *et al.*, *Aproximación a la traducción castellana del De regimine principum de Gil de Roma: estado de la cuestión y análisis de las versiones*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Crítica Textual, 2004, p. 17. Si no indicamos otra cosa, nos basaremos ahora en esta publicación para la descripción del texto de Aegidius.

Dado que esta obra de Aegidius fue pensada deliberada y expresamente para el delfín Felipe, su difusión fue al principio muy limitada, pero la existencia de más de 350 manuscritos en la lengua original nos muestra su enorme divulgación posterior. Esto se acrecentó aún más debido a las traducciones a lenguas vernáculas (en 1282 al francés, en 1288 al italiano, a principios del siglo XIV al flamenco y al castellano, a mediados del mismo siglo al catalán, a finales de la centuria al inglés, y al portugués a principios del XV).

IV. DE ECCLESIASTICA POTESTATE

Egidio de Roma, después de haber escrito para Felipe, quien se convertiría en uno de los adalides del poder temporal frente a las pretensiones de los pontífices romanos, es el autor que presenta de manera más extrema la argumentación en pro del imperialismo papal, que encontramos fundamentalmente en su obra *De ecclesiastica potestate*, escrita hacia 1302. Se conservan ocho ejemplares de esta obra, cinco de los cuales son manuscritos realizados en el mismo siglo XIV. Hay que señalar que hacia el final del siglo XIII y principios del XIV ya no se trataba solamente de la pregunta abstracta acerca de la legitimidad del poder, sino de la legitimidad del papa, y no de cualquiera, sino de uno muy concreto, con sus muy concretas pretensiones.¹⁷

Parece ser que el obispo Aegidius pronunció en la corte papal un sermón acerca de las exigencias papales en cuanto a sus relaciones con los poderes temporales, tema que despertaba en esos momentos enorme interés en la curia papal. De este sermón se conservan algunos apuntes, que fueron descubiertos por Concetta Luna hace unos años, a fines del siglo XX. A partir de dichas notas es que Gil de Roma redactó su tratado, alrededor de 1302, y que recibió el título *De ecclesiastica potestate: De las potestades o competencias eclesiásticas o De las potestades de la iglesia*.¹⁸

En esta obra, el autor no defiende la autoridad del papa solamente con alegatos jurídicos, sino a partir de una filosofía que une al nuevo aristotelismo con la antigua tradición agustiniana, de tal manera que, bajo la ley cristiana, la sociedad política organizada tenía que ser necesariamente cristiana. Aunque el libro resulte un poco difícil de leer, sus principios son claros, presentando los alegatos en tres partes: el argumento general en pro de la soberanía papal (*plenitudo potestatis*); las deducciones de este principio relativas a la propiedad

¹⁷ Miethke, Jürgen, *Politiktheorie im Mittelalter*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2008, pp. 72-73.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 96-97.

y el gobierno, y respuestas a las objeciones, en especial a las basadas en las decretales de los propios pontífices.¹⁹

Aegidius Romanus intenta acercarse sistemáticamente a la descripción de las competencias jurídicas del papa, la llamada *plenitudo potestatis*. Su primer paso es explicar las fuentes bíblicas acerca del objetivo de la perfección y de la plenitud con ayuda de la distinción entre perfección personal y la *perfectio secundum statum* (perfección debido al *status* social); con ello diferencia a la persona de su rango social. Acto seguido, refuerza enérgicamente la importancia de dicha *perfectio* y afirma que el esplendor del cargo papal es capaz de neutralizar o quitar todas las imperfecciones personales. El segundo paso también nos hace recordar sus reflexiones expuestas en el *espejo* para el del fin acerca del papel del rey: el oficio del papa es la suma y la personificación de todos los cargos, tareas y oficios eclesiásticos. Este pensamiento culmina en su famosa frase:

*In summo autem pontifice est plenitudo potestatis non quecumque modo, sed quantum ad posse, quod est in ecclesia, ita quod totum posse, quod est in ecclesia, reservatur in summo pontifice.*²⁰ En el supremo pontífice, sin embargo, hay plenitud de potestades, pero no en cualquier forma, sino en tanto que hay un poder dentro de la iglesia, de tal manera que todo el poder que está en la iglesia está reservado al sumo pontífice.²¹

Aquí queda claro que el papa dispone de esta plenitud a partir de lo que está en la iglesia, pues sólo de Dios es la plenitud de potestades universales. *Potestas* significa, pues, en este contexto, poder y competencia, término idéntico, pero sólo dentro de la institución religiosa y no debido a la persona sino al cargo, a la *potestas* divina.²²

Las semejanzas entre los argumentos de Aegidius en la primera parte de su libro y la célebre bula *Unam sanctam* de Bonifacio VIII saltan a la vista. De hecho, hay fragmentos que son casi idénticos, por lo que se ven las intenciones del autor de acompañar, por medio de un tratado teórico, al papa en sus esfuer-

¹⁹ Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 207.

Apuntemos aquí que los “decretales” eran decisiones, prescripciones y declaraciones papales en torno a cuestiones de disciplina canónica. Originalmente eran cartas con respuestas a ciertas consultas, informes o apelaciones que se dirigían a los obispos (Grabois, *op. cit.*, pp. 159 y 160).

²⁰ Cit. por Canning, Joseph, *Ideas of Power in the Late Middle Ages, 1296-1417*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, p. 33.

²¹ Traducción del autor.

²² Miethke, Jürgen, *op. cit.*, p. 97.

zos por conducir la política europea.²³ Este último documento data de 1302 y es muy probable que el tratado de Gil sea un poco anterior, por lo que se piensa que la comunicación y la relación entre el pontífice y el teólogo eran muy estrechas. De hecho, ya en su época se hablaba de un trato muy cercano entre ambos personajes y de la marcada preferencia que el papa mostraba frente a Aegidius, a quien recompensó de diversas maneras por sus servicios y consejos, por ejemplo, al nombrarlo en 1295 arzobispo de Bourges.

Una anécdota que se contaba en aquella época, por ejemplo, decía que la sede episcopal la obtuvo Gil de Roma como gratificación debido a un documento que escribió, en el que demostraba la legitimidad del papa Bonifacio después de la cuestionada abdicación del papa Celestino V (1209/1215-1296) y la aún más cuestionada elección de Bonifacio al trono pontificio. Esto es, empero, muy improbable, pues el único texto que se conoce de Aegidius sobre este tema (*De renuntiatione*) data de 1297, cuando ya era arzobispo.²⁴

Según Gil, como acabamos de ver, el poder espiritual del papa es único y supremo. Su autoridad es inherente al cargo y por lo tanto no depende de las cualidades personales del hombre que en ese momento lo desempeñe. La autoridad espiritual es superior a la temporal, por lo que puede establecerla y juzgarla. Para poder darle más fuerza a sus razonamientos, Egidio echa mano de todos los argumentos que desde antiguo se esgrimían, como la *Donatio Constantini*, la *Translatio imperii*, los textos de la Escritura y otros precedentes históricos, pero ninguno de ellos sirve en realidad como fundamento del alegato.²⁵

El argumento crucial de Gil de Roma se halla en la superioridad intrínseca de lo espiritual sobre lo temporal y en el hecho de que, en la ley natural, lo superior gobierna y controla a lo inferior. Esto significa que, en la naturaleza, el orden depende de dicha subordinación, por lo que no puede afirmarse que en una sociedad cristiana haya menos orden que en la naturaleza.²⁶ Oigamos a Egidio:

Así como en el universo la substancia corporal está regida por la espiritual —pues los mismos cielos, que son lo más alto entre los seres corporales y tiene poder sobre todos los cuerpos, están regidos por substancias espirituales como intelligen-

²³ *Ibidem*, p. 95.

²⁴ *Ibidem*, p. 67.

²⁵ La *Donación de Constantino* es un documento fechado fraudulentamente alrededor del año 300, pero que debe ser aproximadamente del 750. La “Translación del imperio”, por su parte, es la idea de que el imperio se ha transferido de mano en mano: del Imperio Romano al Bizantino, y de este al Carolingio, por lo que ha perdurado a través de los siglos. Todos estos imperios, en consecuencia, deben ser considerados como romanos.

²⁶ Véase: Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, cit., p. 207.

cias motoras—, así entre los cristianos todos los señores temporales y todo poder terreno debe estar gobernado y regido por la potestad espiritual y eclesiástica, y en especial por el papa, que ocupa la cumbre y el rango más elevado entre los poderes espirituales y en la iglesia[...].²⁷

La conclusión es clara para Gil de Roma: puesto que todo el poder de la Iglesia culmina en el papa, en manos del sumo pontífice está la suma de las potestades eclesiásticas y por lo tanto el origen de la legitimación de cualquier poder terrenal, es decir, político.

Como dentro de la Iglesia existen dos poderes (el temporal de los príncipes y señores y el espiritual de los clérigos), debe verse en la relación entre ambos lo que sucede en el orden de la Creación. La legitimidad del poder político es imposible fuera de la comunidad salvífica de la iglesia. Como quienes posibilitan y legitiman dichos poderes terrenales son la Iglesia y, con ella, el papa, este último tiene a fin de cuentas el derecho a la obediencia absoluta en todo tipo de cuestiones.²⁸

Las conclusiones más importantes del autor las encontramos en la segunda parte de su tratado. Sus argumentos giran en torno al concepto de *dominium*, que incluye la posesión y uso de la propiedad, así como la autoridad política. Valiéndose de Aristóteles, y considerando que dicho *dominium* es un medio, Aegidius demuestra que el valor y la legitimidad de un medio dependen del fin al que sirve; así, tanto la propiedad de bienes como la posesión del poder político serán buenas sólo cuando sirvan a fines humanos y estos son, en su forma superior, fines espirituales, por lo que aquellas deben ayudar a concluir a la salvación del alma.

Como la Iglesia es el único camino de salvación, todo *dominium* necesita forzosamente de su santificación. La herencia del *dominium* no puede justificarse por medio de la generación carnal, sino por la espiritual, que se produce por intercesión de la Iglesia. No hay propiedad ni uso de la propiedad que puedan ser legítimos, ni tampoco ejercicio legítimo de la autoridad civil, a menos que quien los posea se someta a Dios, pero no puede someterse a Dios si no se somete también a la Iglesia: «Se sigue de aquí, por ende, que debéis admitir que poseéis vuestra herencia y toda vuestra propiedad y todas vuestras posesiones más bien por la iglesia y por intermedio de ella y por ser hijos de la iglesia, que por vuestro padre carnal y por intermedio de él y por ser hijo suyo[...].»²⁹

Si comparamos este tratado escrito para Bonifacio VIII con el *espejo de príncipes* que había escrito Aegidius 25 años atrás, es evidente que muestran

²⁷ Cit. por *idem*.

²⁸ Miethke, Jürgen, *op. cit.*, p. 100.

²⁹ Cit. por Sabine, George H., *cit.*

una serie de diferencias interesantes. Mientras que el texto dedicado a Felipe descansa en el pensamiento aristotélico para desarrollar teóricamente cómo es el gobierno de los príncipes, en el texto escrito en la curia papal busca fundamentar y explicar las exigencias del predominio eclesiástico, más precisamente: del predominio papal frente al señorío temporal. Sí, hay dos espadas, hay dos poderes, pero hay una sola autoridad: la del pontífice romano.

Es interesante que, en el primero de los textos, el escrito para el Delfín, casi no menciona a la Iglesia, mientras que, en el segundo, dedicado al Papa, la organización política temporal prácticamente se diluye ante el poder de la Iglesia. En ambos textos se presenta un monarquismo fuerte y bien estructurado, pero el segundo texto no es una continuación del primero, sino que ambos textos son totalmente diferentes, por lo cual no podemos hablar de que el autor haya querido o haya logrado la presentación de una teoría política coherente.³⁰ Podemos decir que el aristotelismo que encontramos en este tratado escrito para la curia romana es superficial, lo cual es fiel reflejo de un autor que se basa, en este caso en particular, en la tradición teocrática anterior al renacimiento de los estudios jurídicos y a la recepción de Aristóteles, particularmente en el luminoso siglo XIII.

En su escrito para el delfín, Gil de Roma explica el orden político basándose en Aristóteles, pero en el caso del tratado escrito para Bonifacio, le quita a la esfera política toda independencia y la coloca bajo el dominio de la jerarquía eclesiástica. Este orden deseado por el papa Benedetto Gaetani —que tal es el nombre en el siglo de dicho pontífice—, sin embargo, fue desdeñado abiertamente por Felipe “El Hermoso”, como lo demuestra no sólo su reacción inmediata, sino en hechos posteriores al papado de Bonifacio, como lo fue la disolución —perfectamente bien planeada y ejecutada— de la Orden del Temple, llevada a cabo violentamente en 1307, pasando por encima de la voluntad de Clemente V (1264-1314), a la sazón pontífice romano.

V. EPÍLOGO

Ya dijimos que en la argumentación de Aegidius en defensa de las potestades del papa no aparecen solamente bases de tipo jurídico. En el campo de los contrarios, en la literatura a favor de los monarcas, empero, sí es evidente la influencia de los estudios jurídicos, de tal manera que existe cada vez mayor precisión en la distinción —problema esencial— entre lo espiritual y lo temporal. Aquí se trataba de delimitar a las dos jurisdicciones y la conclusión a la que llegan los partidarios de la monarquía era que la autoridad espiritual tenía

³⁰ Miethke, Jürgen, *op. cit.*, p. 96.

a su cargo la instrucción ética y religiosa y no debía tener fuerza coactiva, propia esta última del poder secular.

La idea de un poder político independiente, investido de soberanía y considerado como de naturaleza secular, fue formándose poco a poco y culmina en la formación de los llamados “Estados nacionales” que nacerían en la etapa final del Gran Renacimiento. En este sentido es de suma importancia el conflicto a principios del siglo XIV entre Felipe IV y Bonifacio VIII —y que alcanzó tintes incluso dramáticos, como en el caso de la *Afrenta de Anagni* y en el proceso, que llegó a ser terriblemente sangriento, de la disolución de la Orden del Temple—, pues consolida el establecimiento de la soberanía nacional de la monarquía francesa. Tan es así que el propio clero francés se declaró a favor de su monarca a mediados del siglo XIV, por lo que se acuña definitivamente la fórmula jurídica: «*Rex in regno suo est imperator regni sui: el rey es emperador en su propio reino*», que ya se había anunciado desde el siglo XII, pero que se comprobaría teóricamente en el XIII.

El choque entre Bonifacio y Felipe tuvo grandes repercusiones en el pensamiento jurídico y político y no sólo desembocó en el nacimiento de los Estados nacionales, sino también en el surgimiento, en el siglo XVI, de iglesias igualmente nacionales, lo que significó en este ámbito el fin de la Edad Media. La realidad dio la razón a quienes defendían los derechos y la primacía del rey, al menos en su reino, frente a las exigencias papales. La realeza dejará de ser un mero órgano de la Iglesia, se convertirá en el núcleo esencial de una nueva formación política independiente y poderosa, que ahora llamamos “Estado nacional”. La unidad política de la cristiandad se resquebrajará y acabará por descomponerse en numerosas unidades nacionales. Esta decadencia, como atinadamente apunta Touchard, anuncia igualmente el fin inevitable del Medioevo.³¹

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BENEVOLO, Leonardo, *Die Stadt in der europäischen Geschichte*, Múnich, Verlag C. H. Beck, 1999.
- BERGDOLT, Klaus, *Der schwarze Tod in Europa*, Múnich, Verlag C. H. Beck, 2000.
- CANNING, Joseph, *Ideas of Power in the Late Middle Ages, 1296-1417*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- DAWZON, Christopher, *Historia de la cultura cristiana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

³¹ Touchard, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, 2010, pp. 156 y 157.

- FRADEJAS Rueda, José Manuel, ACERO DURÁNTEZ, Isabel, y DÍEZ GARRETAS, María Jesús, *Aproximación a la traducción castellana del De regimine principum de Gil de Roma: estado de la cuestión y análisis de las versiones*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Crítica Textual, 2004, disponible en: <http://www.iibicrit-conicet.gov.ar/ojs/index.php/incipit/article/view/260/264> (fecha de consulta: 27 de septiembre de 2021).
- FUHRMANN, Horst, *Die Päpste: von Petrus zu Johannes Paul II*, Múnich, Verlag C. H. Beck, 1998.
- GIL, Fernando y CORLETO, Ricardo, *La bula Unam Sanctam de Bonifacio VIII*, Pontificia Universidad Católica Argentina, 1999, disponible en: https://mercaba.org/FICHAS/Documentos/estudiosiglesia_02-27.htm (fecha de consulta: 26 de septiembre de 2021).
- GRABOIS, Aryeh, *Enzyklopädie des Mittelalters*, Zúrich, Edition Atlantis, 1985.
- GUTSCHERA, Herbert, MAIER, Joachim, y Thierfelder, Jörg, *Geschichte der Kirchen*, Stuttgart, Quell-Verlag, 1992.
- LASCHET, Oliver, *Aegidius Romanus: de regimine principum*, 2001, disponible en: <https://www.grin.com/document/61512> (fecha de consulta: 21 de septiembre de 2021).
- MIETHKE, Jürgen, *Politiktheorie im Mittelalter*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2008.
- ROMERO, José Luis, *La Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998 (1a. ed., 1949).
- SABINE, George H., *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982 (1a. ed., 1937).
- STEIMER, Bruno (ed.), *Lexikon der Päpste und des Papsttums*, Friburgo de Brisgovia, Herder Verlag, 2001.
- TOUCHARD, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, 2010.
- TUCHMAN, Barbara, *Der Ferne Spiegel*, Múnich, dtv, 2001.

